

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y diez minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el quórum de Ley, para proceder a instalar la sesión" - **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Si señor Alcalde, procederemos a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 28 de abril del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Sr. Ezio Bravo Ramirez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley" - **EL SEÑOR ALCALDE**: "En vista de que existe el quórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión. Señor Secretario, proceda usted poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día". - **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 28 de abril presentadas por los concejales: Sra. Lidice Aldas Giler; Ing. Gustavo Navarro Guerrero; e Ing. Josue Sánchez Camposano". - **EL SEÑOR ALCALDE**: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto uno del orden del día. Concejala María del Carmen Alman". - **LA CONCEJALA ALMAN**: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día". - **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyo de los Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Consuelo Flores. Continúe señor Secretario tome votación y proclame su resultado". - **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramirez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 28 DE ABRIL PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES: SRA. LIDICE ALDAS GILER;**

ING. GUSTAVO NAVARRO GUERRERO; E ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO. *Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales Ab. José Flores Sánchez, Sra. Dolores Vicuña Verduga y Tnlga. Gina León Pachay, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*.- **EL**

SEÑOR ALCALDE: "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN

DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 21 de abril de 2016".- **EL**

SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto dos del orden del día, además de recordarle que por tratarse del acta de sesión a aquellos concejales o concejalas que no hubieran acudido a esa sesión, deberán abstenerse. Concejal Ezio Bravo".- **EL CONCEJAL BRAVO:** "Señor Alcalde, elevo a

moción el punto número dos del orden del día".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Por favor, sírvase considerar mi abstención en este punto por no haber estado presente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal

Ezio Bravo, apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Dolores Vicuña, Consuelo Flores, Jorge Pinto y José Flores. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María

del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ezio Bravo Ramírez, debidamente respaldada por los señores Concejales María del Carmen Alman, Dolores Vicuña, Consuelo Flores, Jorge Pinto y José Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número dos del orden del día, han votado a favor catorce (14) concejales y una (1) abstención del Concejal Carlos Luis Morales Benítez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2016".- **EL**

SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR**

SECRETARIO: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En

consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a

moción el punto tres del orden del día y sabiendo que aquí se dio la oportunidad cuando los compañeros transportistas lo solicitaron para que se dé un plazo de pago de un permiso a cuatro años y ha sido aceptada. Entonces de parte de la transportación se agradece".- **EL SEÑOR**

ALCALDE: "Una precisión: el plazo para pagar es de cuatro años, el permiso dura diez años. Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los Concejales Tabacchi, Bravo, Flores, Baquerizo, González, León,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 3

Vicuña, Samaniego, Morales y Alman. Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Tabacchi, Bravo, Flores, Baquerizo, González, León, Vicuña, Samaniego, Morales y Alman, en el sentido de que se apruebe el punto número tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Jorge Pinto".- **EL CONCEJAL PINTO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Jorge Pinto, con el apoyo de los Concejales Consuelo Flores, José Flores y Luis Murillo. Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, José Flores y Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto número cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES**

ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).-

EL SEÑOR ALCALDE: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL,** que tiene por objeto formalizar la transferencia de un aporte económico por el monto de US\$100,000.00 efectuada con la finalidad de solventar los gastos de logísticas urgentes y emergentes necesarios para brindar asistencia a la ciudadanía en general por los daños que ocasionó el sismo acaecido el 16 de abril de 2016; y, establecer también el compromiso de este Gobierno Municipal de transferir, adicionalmente, a tal Corporación la cantidad de US\$ 50,000.00 para el fin antes señalado. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CARLOS JOHN BOHÓRQUEZ CASTRO,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$2,188.00 que servirá para cubrir parte de los gastos generados en los pasajes aéreos de los 15 deportistas integrantes del equipo de la Escuela de fútbol “MAS FÚTBOL CÓNDOR” que participó en el torneo deportivo internacional denominado “**MIAMI CUP 2015**”, realizado del 11 al 19 de julio del 2015 en Miami, EE.UU. **5.3 TEXTO SUSTITUTIVO AL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA ANA MARÍA ALVARADO COELLO,** aprobado el pasado 21 de abril de 2016, que precisa que el programa artístico denominado **XI Festival “Variedad Dancística”,** se llevará a cabo el **2 de mayo del 2016** en el aula magna de la Espol (Las Peñas)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cinco del orden del día, con sus tres numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Roberto Gilbert, Luzmila Nicolalde, José Flores, Dolores Vicuña y Carlos Luis Morales. Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Luzmila Nicolalde, José Flores, Dolores Vicuña y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto número cinco del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 5

INSTRUMENTOS: 5.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UN APOORTE ECONÓMICO POR EL MONTO DE US\$100,000.00 EFECTUADA CON LA FINALIDAD DE SOLVENTAR LOS GASTOS DE LOGÍSTICAS URGENTES Y EMERGENTES NECESARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL POR LOS DAÑOS QUE OCASIONÓ EL SISMO ACAECIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016; Y, ESTABLECER TAMBIÉN EL COMPROMISO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE TRANSFERIR, ADICIONALMENTE, A TAL CORPORACIÓN LA CANTIDAD DE US\$ 50,000.00 PARA EL FIN ANTES SEÑALADO. 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CARLOS JOHN BOHÓRQUEZ CASTRO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$2,188.00 QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LOS PASAJES AÉREOS DE LOS 15 DEPORTISTAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL “MAS FÚTBOL CÓNDOR” QUE PARTICIPÓ EN EL TORNEO DEPORTIVO INTERNACIONAL DENOMINADO “MIAMI CUP 2015”, REALIZADO DEL 11 AL 19 DE JULIO DEL 2015 EN MIAMI, EE.UU. 5.3 TEXTO SUSTITUTIVO AL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA ANA MARÍA ALVARADO COELLO, APROBADO EL PASADO 21 DE ABRIL DE 2016, QUE PRECISA QUE EL PROGRAMA ARTÍSTICO DENOMINADO XI FESTIVAL “VARIEDAD DANCÍSTICA”, SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE MAYO DEL 2016 EN EL AULA MAGNA DE LA ESPOL (LAS PENAS)”.- EL SEÑOR ALCALDE:

“Señor Secretario, sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día” - **EL SEÑOR SECRETARIO:**

“PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los catorce (14) trámites de Extinción de Patrimonio Familiar solicitados por los señores: JUANA PULIG PILATUÑA; ABDÓN ERASMO SÁNCHEZ MORÁN Y NELSI ISABEL DONOSO HOLGUÍN; JOSÉ VENANCIO MALIZA HERNÁNDEZ Y SARA ORTEGA BERRUZ MAYORGA DE MALIZA; JULIA EUFRACIA ONOFRE CEDEÑO; ANDRÉS MAZA Y MARTHA EUDOLINA JUMBO; SANTO WASHINGTON REYES REYES Y MARÍA MAGDALENA PANCHANA PERERO; CÓNYUGES GENARO QUIÑÓNEZ ARIAS Y VICTORIA PATRICIA PINELA VIVAR; CÓNYUGES MODESTO ABRAHAM JORDÁN LINO Y BETTI MARLENE ZAMORA MONCADA; CÓNYUGES ÁNGEL ISIDRO BRAVO LEÓN Y OLGA PIEDAD ROJAS ARMAS; HOLGER JOSELITO ALCÍVAR DELGADO Y GLADYS MARÍA ELIZABETH ELAO FALCONES; ROSA VICTORIA PIONCE TUMBACO; GRACIELA MARIBEL ALCÍVAR CANTOS; ESTHER ALICIA QUIÑÓNEZ RUIZ; EZEQUIEL ROJAS FUENTES, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 59-2395-032; 58-1472-001; 42-0804-018; 42-0649-007; 57-0451-001; 60-1608-003; 91-1696-004; 91-2663-002; 91-2866-001; 60-0740-015-1; 86-0312-006; 59-2453-024; 44-0040-007; 48-0178-013”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores.

con el apoyo de los Concejales María del Carmen Alman, Roberto Gilbert, Jorge Pinto, Ezio Bravo, José Flores, Luis Murillo. Tome votación, señor

Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Ezio Bravo, Luzmila Nicolalde, María del Carmen Alman, Roberto Gilbert, Jorge Pinto, José Flores y Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto número seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS CATORCE (14) TRÁMITES DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: JUANA PULIG PILATUÑA; ABDÓN ERASMO SÁNCHEZ MORÁN Y NELSI ISABEL DONOSO HOLGUÍN; JOSÉ VENANCIO MALIZA HERNÁNDEZ Y SARA ORTEGA BERRUZ MAYORGA DE MALIZA; JULIA EUFRACIA ONOFRE CEDEÑO; ANDRÉS MAZA Y MARTHA EUDOLINA JUMBO; SANTO WASHINGTON REYES REYES Y MARÍA MAGDALENA PANCHANA PERERO; CÓNYUGES GENARO QUIÑÓNEZ ARIAS Y VICTORIA PATRICIA PINELA VIVAR; CÓNYUGES MODESTO ABRAHAM JORDÁN LINO Y BETTI MARLENE ZAMORA MONCADA; CÓNYUGES ÁNGEL ISIDRO BRAVO LEÓN Y OLGA PIEDAD ROJAS ARMAS; HOLGER JOSELITO ALCÍVAR DELGADO Y GLADYS MARÍA ELIZABETH ELAO FALCONES; ROSA VICTORIA PIONCE TUMBACO; GRACIELA MARIBEL ALCÍVAR CANTOS; ESTHER ALICIA QUIÑÓNEZ RUIZ; EZEQUIEL ROJAS FUENTES, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 59-2395-032; 58-1472-001; 42-0804-018; 42-0649-007; 57-0451-001; 60-1608-003; 91-1696-004; 91-2663-002; 91-2866-001; 60-0740-015-1; 86-0312-006; 59-2453-024; 44-0040-007; 48-0178-013**”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la Comisión Legislativa para Calificación y Dictamen para Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros lugares Públicos, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio, lo siguiente: **7.1. CDMC-MIMG-2016-055: DESIGNAR** a la Avenida 1D NE, que nace en la Avenida 3 NE Presidente Isidro Ayora Cueva y termina en la calle 19 A NE con una extensión de 675 metros, del Sector Alborada, XIII ETAPA, Parroquia Tarqui, con el nombre de **Dr. JOSÉ SANTOS RODRIGUEZ. UBICAR el futuro monumento en honor al artista plástico Theo Constante Parra**, en el parque de su nombre, aprobado por el Muy Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de Noviembre de 2014. Dicho parque se encuentra localizado en la Ciudadela Sauces, etapa VII, Manzana 1629 Solar 001, ubicado en la Calle 17 NE, José María Egas y Avenida 3 NE Presidente Isidro Ayora Cueva, parroquia Tarqui, sector Norte de Guayaquil. **7.2. CDMC-MIMG-2016-057: DESIGNAR** a la Calle 16 A NE, que nace en la Avenida 4 NE Dr. Antonio Parra Velasco y termina en la Avenida 6 NE Santa Narcisa de Jesús Martillo Morán, con una extensión de 615 metros, del Sector Acuarela, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de **Dr. FIDEL MIRANDA ROBALINO. DESIGNAR** a la Calle 19 A NE, que nace en la Avenida 2 NE Gabriel

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 7

Roldós Garcés y termina en el Eje NS Avenida Francisco de Orellana, con una extensión de 425 metros, del Sector Sauces, VIII ETAPA, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de **CARLOS MERRYL MORALES. DESIGNAR** al Parque de la Ciudadela Lomas de Urdesa, Manzana 18, Solar 022, con una extensión de 1.680 metros cuadrados (m2) de área, ubicado entre la Calle 13 NO Lcdo. Fernando Artieda Miranda y el 5 Pasaje 25 NO en la parroquia Tarqui, sector norte de la Ciudad, con el nombre de **MAGISTER GRACIELA LEVI CASTILLO. UBICAR** el futuro monumento a **Dr. ABEL ROMEO CASTILLO Y CASTILLO**, en el Subsector 6 y 7 del Malecón Simón Bolívar entre la Calle 8 NE Padre Juan Bautista Aguirre Carbo y Calle 7 NE Tomás Martínez Avalos, antes del Pabellón de los Donantes, en sentido Norte-Sur".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete del orden del día; de esta manera, el Municipio de Guayaquil rinde homenaje a hombres y mujeres destacados de nuestra urbe".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo unánime de los Concejales. Concejales Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Para apoyar la moción y esto me hace recordar, por favor, que no se olviden del pedido de la Plaza de la Música, el nombre de Lucho Silva, que ya fue pedido con anticipación".- **EL SEÑOR ALCALDE;** "Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Consuelo Flores, Roberto Gilbert y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto número siete del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, Y POR ENDE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 7.1. CDMC-MIMG-2016-055: DESIGNAR A LA AVENIDA 1D NE, QUE NACE EN LA AVENIDA 3 NE PRESIDENTE ISIDRO AYORA CUEVA Y TERMINA EN LA CALLE 19 A NE CON UNA EXTENSIÓN DE 675 METROS, DEL SECTOR ALBORADA, XIII ETAPA, PARROQUIA TARQUI, CON EL NOMBRE DE DR. JOSÉ SANTOS RODRIGUEZ. UBICAR EL FUTURO MONUMENTO EN HONOR AL ARTISTA PLÁSTICO THEO CONSTANTE PARRA, EN EL PARQUE DE SU NOMBRE, APROBADO POR EL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014. DICHO PARQUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CIUADDELA SAUCES, ETAPA VII, MANZANA 1629 SOLAR 001, UBICADO EN LA CALLE 17 NE, JOSÉ MARÍA EGAS Y AVENIDA 3 NE PRESIDENTE ISIDRO AYORA CUEVA, PARROQUIA TARQUI, SECTOR NORTE DE GUAYAQUIL. 7. 2. CDMC-MIMG-2016-057: DESIGNAR A LA CALLE 16 A NE, QUE NACE EN LA AVENIDA 4 NE DR. ANTONIO PARRA VELASCO Y TERMINA EN LA AVENIDA 6 NE SANTA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN, CON UNA EXTENSIÓN DE 615 METROS, DEL SECTOR ACUARELA,**

PARROQUIA TARQUI, PARTE NORTE DE LA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE DR. FIDEL MIRANDA ROBALINO. DESIGNAR A LA CALLE 19 A NE, QUE NACE EN LA AVENIDA 2 NE GABRIEL ROLDÓS GARCÉS Y TERMINA EN EL EJE NS AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA, CON UNA EXTENSIÓN DE 425 METROS, DEL SECTOR SAUCES, VIII ETAPA, PARROQUIA TARQUI, PARTE NORTE DE LA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE CARLOS MERRYL MORALES. DESIGNAR AL PARQUE DE LA CIUADELA LOMAS DE URDESA, MANZANA 18, SOLAR 022, CON UNA EXTENSIÓN DE 1.680 METROS CUADRADOS (M2) DE ÁREA, UBICADO ENTRE LA CALLE 13 NO LCDO. FERNANDO ARTIEDA MIRANDA Y EL 5 PASAJE 25 NO EN LA PARROQUIA TARQUI, SECTOR NORTE DE LA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE MAGISTER GRACIELA LEVI CASTILLO. UBICAR EL FUTURO MONUMENTO A DR. ABEL ROMEO CASTILLO Y CASTILLO, EN EL SUBSECTOR 6 Y 7 DEL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR ENTRE LA CALLE 8 NE PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE CARBO Y CALLE 7 NE TOMÁS MARTÍNEZ AVALOS, ANTES DEL PABELLÓN DE LOS DONANTES, EN SENTIDO NORTE-SUR".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2016-040** de fecha 26 de abril de 2016, respecto de 26 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2016-7007.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0059-005**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO (calles Portete entre 4ta. y 5ta.), en un área de **358,65 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. MARÍA DOLORES, ANA GABRIELA, ROBERTO JOSÉ Y SILVIA MARÍA MONTESINOS CHANO**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2015-3921 del 9 de marzo del 2016, agregado al expediente. 2.- SMG-2016-7008.-**COMPRAVENTA DE 39,75m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 43-0121-002**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 43 SO entre Avs. 12 SO y 11 SO (calles C entre Guerrero Valenzuela y Lizardo García), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARJORIE DEL ROCÍO SÁNCHEZ TOMALÁ Y JESTTI MARIVEL PAREDES TOMALÁ**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-3655 del 9 de marzo del 2016, agregado al expediente.- 3.-SMG-2016-7009.-**COMPRAVENTA DE 100,53m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 57-1153-011,**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 9

parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO y 3° Pasaje 38C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HOMERO VICTORIANO CASTILLO ROSALES Y ELVA NOEMI TORRES SOTO**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-4614 del 17 de marzo del 2016, agregado al expediente. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** **4.-SMG-2016-6995.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2768-012**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 2 de Julio, en un área de **103,20m²**, a favor del señor **OSWALDO GERARDO REYES GÓMEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-6387 del 09 de julio del 2015. **-5.-SMG-2016-6996.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1060-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **93,54m²**, a favor de la señora **NIEVES TERESA LEMA GUAMINGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-02293 del 11 de mayo del 2015. **-6.-SMG-2016-6997.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4926-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **112,94 m²**, a favor de la señora **MERCEDES VERÓNICA RODRÍGUEZ TOMALÁ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-13541 del 12 de octubre del 2015. **-7.-SMG-2016-6998.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0335-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 23 NO y 4° Pasaje 2 NE, Pre-Cooperativa Los Vergeles (Pueblo y su Reino), en un área de **125,22m²**, a favor del señor **JORGE JOEL GONZALEZ DÁVILA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-14773 del 28 de octubre del 2015. **-8.-SMG-2016-6999.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante, Garaje y Local Comercial)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0113-028**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6 en un área de **196,03m²**, a favor del cónyuges **RUY FERNANDO VILLAO BAILON Y FANNY ORFELINA ROGEL CASTAÑEDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1793 del 25 de enero del 2016. **-9.-SMG-2016-7010.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería y Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3306-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 1, Bloque 2, en un área de **114,63m²**, a favor de la señorita **ANDREA ESTEFANÍA TAMAZ GODOY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-18187 del 15 de diciembre del 2015. **- TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS:** **10.- SMG-2016-7011.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0144-007-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en Pasaje 17 SO entre calles 9 SO y 10 SO, en un área de **213,99 m²**, a favor del señor **ERNESTO CONDE**

MATEUS.-11.-SMG-2016-7012.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 14-0274-001-3, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 entre san Martín y Argentina, en un área de 81,72 m², a favor del señor **JOAQUIN SANTOS AYALA CRESPO**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 12.- SMG-2016-6988.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 159427 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de julio del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 1766, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque I, identificado con código catastral actual No. 58-1766-010, en un área de 129,47 m², a favor del señor **LUIS STEVE BAZURTO BAZURTO.-13.- SMG-2016-6989.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091520 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de abril del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 1431, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Siete Lagos, identificado con código catastral actual No. 91-1431-014, en un área de 97,98m², a favor del señor **DAVID LORENZO PLUAS CAMPOVERDE**, de estado civil viudo.-**14.-SMG-2016-6990.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 099767 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de diciembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16, manzana No. 78, parroquia urbana Posorja, ubicado en la Vía a las Sardinas Real entre calle Pública y Pública, identificado con código catastral No. 200-0078-016, en un área de 396,55m², a favor de la señora **TERESA ISAURA MARTINEZ SOLORZANO.-15.-SMG-2016-6991.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 164851 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de febrero del 2013**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 3336, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 3, identificado con código catastral No. 58-3336-014, en un área de 114,63m², a favor de los cónyuges **MARYORIE FILOMENA CHILAN CHILAN Y PABLO GUTEMBER MERA LUCAS.- 16.- SMG-2016-6992.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 141223 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de junio del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 03, manzana No. 187, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los vergeles, Lámina 1, identificado con código catastral No. 57-0187-003, en un área de 280,31m², a favor de los cónyuges **ISABEL ESPERANZA VELASCO MIRANDA Y JOSÉ LUIS BLUM PALACIOS.-17.-SMG-2016-6993.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129636 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de diciembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 611, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, identificado con código catastral No. 57-061-002, en un área de 111,5600m², a favor de los señores **GEOVANNY ISMAEL CARREÑO CARRILLO Y KARINA ELIZABETH CARREÑO CARRILLO.- 18.- SMG-2016-6994.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 083597 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 1052, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Gallegos Lara, identificado con código catastral No. 60-1052-006, en un área de 101,2000m², a favor de la señora **ANA VILMA RIVERA CABRERA**, de estado civil casada.- **19.- SMG-2016-7002.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 025566 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de noviembre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 705, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, identificado con código catastral actual No. 57-0705-012, en un área de 112,9200m², a favor del señor **CUPERTINO CÉSAR GRANADO FAJARDO**. **TRÁMITE DE PERMUTA: 20.- SMG-2016-7000.- PERMUTA de las áreas municipales que para el efecto se han identificado con el código catastral No. 61-0022-000**, con una extensión total de 2.304,06m². y un avalúo de \$296,048.67, a cambio del inmueble signado con el código catastral No. 61-0020-012, registrado como de propiedad de la compañía **HOLCIM ECUADOR S.A.**, con un área total de 10.235,31m² (según características constantes en la ficha técnica adjunta), cuyo avalúo es de \$299,062.55, trámite solicitado por la Ab. Silvana Ronquillo Delgado, Apoderada Especial ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., respecto a las

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 11

áreas municipales ubicadas en la Urbanización San Eduardo, Etapa 1, para el Rediseño Urbanístico, Autorización de Ventas de Solares, Modificación del Reglamento Interno, Cronograma y Presupuesto de Obras. Cabe señalar que el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria del día miércoles 23 de marzo del 2016, resolvió aprobar el cambio de categoría de bien municipal de uso público a bien municipal de uso privado, sobre un área de 2.304,06 m², que corresponde a las vías internas (caminería al sur de los solares Nos. 6 y 8, con 179,20m²; vía pública al este de los solares Nos. 8 al 13, con 1.644,39m²; y, aceras perimetrales, con 480,47 m²) de la manzana No. 22, del Proyecto San Eduardo I. El trámite debe darse con observancia de las disposiciones que traen los Arts. 438 y 439 del COOTAD, y las que trae la Codificación del Código Civil en los Arts. 1837 y 1838.

TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 21.- SMG-2016-7001.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184637 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de octubre del 2013, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2014, respecto del solar No. 09, manzana No. 1221, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 16, signado con código catastral **No. 58-1221-009**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 10 con 15,50 m; al Sur: solar No. 8 con 15,10 m; al Este: solar 02(2) con 7,50m; y, al Oeste, calle Pública con 7,50m; superficie de **113,65m²**, a favor de los cónyuges **LORENA ISABEL SOLEDISPA ÁLAVA Y WILLIAM OMAR ESCOBAR BURGOS**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras Este, Oeste, y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 16 de noviembre del 2015, en el que se señala que el terreno identificado con código catastral **No. 58-1221-009**, tiene las siguientes descripciones definitivas: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 10 con 15,50m; al Sur: solar No. 8 con 15,10m; al Este: solar 02(2) con **8,90m**; y, al Oeste: calle Pública con **8,25m**; superficie de **130,81m²**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro del área no adjudicada de 17,16 m² de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación.

-22.-SMG-2016-7005.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 07 de agosto del 2014, en la cual se aprobó la rectificación de la escritura pública de compraventa del solar No. 12, manzana No. 7, identificado con código catastral actual **No. 91-2305-012** ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Martha de Roldós, sector Guasmo Sur, parroquia urbana Ximena, en una superficie de 176,21m², a favor de la señora **ELSA MARÍA FLORIL SOLIS**. La **rectificación se dio según levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos el 21 de enero del 2014, que determinó nuevos linderos, mensuras y área total del solar, así como nuevo número de manzana, quedando de la forma que sigue:** al Norte, solar No. 7 con 9,00m; al Sur, calle Pública con 9,10m; al Este, solar No. 6 con 13,10m; al Oeste, solar No. 4 con 13,10m; área total **118,33 m²**, manzana **No. 2305**. También se corrigió el número de cédula de la compradora, considerándose correcto el **090626732-3**. La **rectificación** en mención debe darse en cuanto a linderos, mensuras y superficie del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., el 7 de octubre del 2014, cuyo informe consta anexado al memorando DT-LT-AL-2015-1856 del 27 de mayo del 2015, por el cual se establecen los datos definitivos del inmueble, así: solar No. 12, manzana No. 2305, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 16 con 6,55m; al Sur, calle Pública con 6,87m; al Este, solares Nos. 13 y 15 con 27,06m; al Oeste, solar No. 11 con 27,06m; **área total: 181,57m²**, manteniéndose igual en lo demás.

-23.- SMG-2016-7352.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de febrero de 1968, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 1970, mediante la cual fue donado el solar No. 14, de la manzana No. 251, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Cuarta entre Estero y Medardo Ángel Silva, identificado con código catastral **No. 14-0251-014**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 15 con 16,40m; al Sur, con 16,60m; al Este, calle Vigésima Cuarta con 10,90m; al Oeste, solar No. 17 con 10,90m; área total: **179,85m²**, a favor del señor **LUIS SAÉNZ BEJARANO**. La **rectificación** requerida debe darse en linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO practicado por personal competente

de la Dirección de Terrenos y SS.PP., el 9 de julio del 2015, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 28 con 21,00m; al Sur, solar No. 4 con 21,00m; al Este, calle Vigésima Cuarta-Av. 33 SO con 5,65 m; al Oeste, solar No. 17 con 5,54m; área total: **117,50 m²**.

TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 24.- SMG-2016-7004.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2007, en la cual se aprobó la Compraventa de 13,20 m2 de excedente de terreno del solar de código catastral **No. 42-0196-008**, ubicado en la calle 26 SO y Av. 39 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los señores **LEONARDO FABRICIO SUQUILANDA RÍOS Y GINA PATRICIA RÍOS CASTILLO**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de los señores **LEONARDO FABRICIO SUQUILANDA RÍOS y HNAS. GABRIELA ESTEFANÍA Y VERÓNICA NATALIA VERA RÍOS**, en virtud del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad Delegado, de fecha 17 de septiembre del 2015, en el cual se puede verificar que consta inscrita el 11 de abril del 2014 la Donación del 50% de ese bien inmueble que hace la señora Gina Patricia Ríos Castillo a favor de sus dos hijas aquí mencionadas.- **25.-SMG-2016-7003.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio del 2007**,

mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar No. 09, manzana No. 59, parroquia Letamendi, signado con código catastral **No. 13-0059-009**, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 28 SO y 29 SO (calles Guerrero Valenzuela entre Colombia y Camilo Destruge), en un área de 244,00 m², a favor de las señoras **CARMEN MARÍA MARÍN VDA. DE BRAVO y CARMEN GUADALUPE BRAVO MARÍN**. La **modificación** debe darse en el número de manzana y por ende en el código catastral, sustituyéndose MANZANA No. 59 por **MANZANA No. 50**, así como código catastral No. 13-0059-009 por código catastral **No. 13-0050-009**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando No. DUAR-AyR-2007-01830, agregado al expediente.- **TRÁMITE DE ACLARACIÓN:**

26.- SMG-2016-7006.- ACLARACIÓN DE LA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre del 2015, en la cual se aprobó la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 169345 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 6 de febrero del 2012, respecto del solar de código catastral **No. 58-2235-013**, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 6, parroquia urbana Pascuales, a favor de la señora **ANA MARÍA FLORES ROJAS**. La **rectificación se dio en lo que respecta al número del solar, sus linderos, mensuras y área, quedando así:** SOLAR No. 15, con linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 16 con 15,19m; al Sur: solar No. 14 con 15,20m; al Este: **solar No. 01** con 7,95m; y, al Oeste: calle Pública con 8,10m, superficie de **121,93m²**. La **Aclaración** requerida debe darse en relación al **lindero Este** del predio, sustituyéndose solar No. 01 por **solar No. 06**, para que en el documento rectificatorio conste: **al Este, solar No. 06 con 7,95m**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto seis del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto número ocho del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Carlos Luis Morales, Dolores Vicuña, Consuelo Flores, Jorge Pinto y José Flores. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación:

Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Ab. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tniga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sra. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Dolores Vicuña, Consuelo Flores, Jorge Pinto, María del Carmen Alman y José Flores, en el sentido de que se apruebe el punto número ocho del

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 13

orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-040 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, RESPECTO DE 26 TRÁMITES PRESENTA CLP-TSP-2016-040.- GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.- SMG-2016-7007: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-005, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO (CALLES PORTETE ENTRE 4TA. Y 5TA.), EN UN ÁREA DE 358,65 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. MARÍA DOLORES, ANA GABRIELA, ROBERTO JOSÉ Y SILVIA MARÍA MONTESINOS CHANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3921 DEL 9 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

2.- SMG-2016-7008: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 39,75M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0121-002, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 43 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 11 SO (CALLES C ENTRE GUERRERO VALENZUELA Y LIZARDO GARCÍA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARJORIE DEL ROCÍO SÁNCHEZ TOMALÁ Y JESTTI MARIVEL PAREDES TOMALÁ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-3655 DEL 9 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

3.- SMG-2016-7009: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 100,53M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1153-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES,

UBICADO EN LA CALLE 25 NO Y 3° PASAJE 38C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 9, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HOMERO VICTORIANO CASTILLO ROSALES Y ELVA NOEMI TORRES SOTO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-4614 DEL 17 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

4.- SMG-2016-6995: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2768-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 2 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 103,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO GERARDO REYES GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-6387 DEL 09 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-3677 DEL 9 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

5.- SMG-2016-6996: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1060-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 93,54 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NIEVES TERESA LEMA GUAMINGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-02293 DEL 11 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-3658 DEL 9 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-6997: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4926-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 112,94 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES VERÓNICA RODRÍGUEZ TOMALA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-13541 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-3631 DEL 3 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-6998: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0335-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 23 NO Y 4º PASAJE 2 NE, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES (PUEBLO Y SU REINO), EN UN ÁREA DE 125,22 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE JOEL GONZALEZ DÁVILA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-14773 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-4564 DEL 18 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-6999: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE, GARAJE Y LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0113-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 6 EN UN ÁREA DE 196,03 M², A FAVOR DEL CONYUGES RUY FERNANDO VILLAO BAILON Y FANNY ORFELINA ROGEL CASTAÑEDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1793 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A

UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-4607 DEL 17 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-7010: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3306-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 1, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 114,63 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA ANDREA ESTEFANÍA TAMAZ GODOY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-18187 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-4594 DEL 18 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-7011: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0144-007-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN PASAJE 17 SO ENTRE CALLES 9 SO Y 10 SO, EN UN ÁREA DE 213,99 M², A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO CONDE MATEUS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04125 DEL 11 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-7012: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0274-001-3, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 ENTRE SAN MARTÍN Y ARGENTINA, EN UN ÁREA DE 81,72 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUIN SANTOS AYALA CRESPO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 17

PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-3340 DEL 10 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-6988: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 159427 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE JULIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1766, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1766-010, EN UN ÁREA DE 129,47 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS STEVE BAZURTO BAZURTO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02289 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2016-6989: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 091520 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE ABRIL DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 1431, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SIETE LAGOS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-1431-014, EN UN ÁREA DE 97,98 M², A FAVOR DEL SEÑOR DAVID LORENZO PLUAS CAMPOVERDE, DE ESTADO CIVIL VIUDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU

INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-01322 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.-SMG-2016-6990: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 099767 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 78, PARROQUIA URBANA POSORJA, UBICADO EN LA VÍA A LAS SARDINAS REAL ENTRE CALLE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0078-016, EN UN ÁREA DE 396,55 M², A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA ISaura MARTINEZ SOLORZANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02285 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-6991: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 164851 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE FEBRERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 3336, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 3, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3336-014, EN UN ÁREA DE 114,63 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARYORIE FILOMENA CHILAN CHILAN Y PABLO GUTEMBER MERA LUCAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADO S EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA

ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARIA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02281 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 2 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2016-6992: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 141223 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE JUNIO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 03, MANZANA NO. 187, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0187-003, EN UN ÁREA DE 280,31 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ISABEL ESPERANZA VELASCO MIRANDA Y JOSÉ LUIS BLUM PALACIOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADO S EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARIA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-00553 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2016-6993: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 129636 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 611, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-061-002, EN UN ÁREA DE 111,5600 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GEOVANNY ISMAEL CARREÑO CARRILLO Y KARINA ELIZABETH CARREÑO CARRILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADO S EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL

CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-00144 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2016-6994: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 083597 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 1052, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GALLEGOS LARA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1052-006, EN UN ÁREA DE 101,2000 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA VILMA RIVERA CABRERA, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADO S EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-01065 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.-SMG-2016-7002: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 025566 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 705, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0705-012, EN UN ÁREA DE 112,9200 M², A FAVOR DEL SEÑOR CUPERTINO CÉSAR GRANADO FAJARDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 | 21

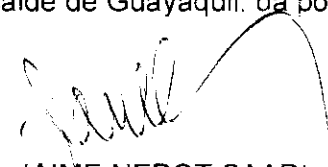
SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02287 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 7 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.-SMG-2016-7000: APROBAR LA PERMUTA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE PARA EL EFECTO SE HAN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0022-000, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2.304,06 M², Y UN AVALÚO DE \$ 296,048.67, A CAMBIO DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0020-012, REGISTRADO COMO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S.A., CON UN ÁREA TOTAL DE 10.235,31M² (SEGÚN CARACTERÍSTICAS CONSTANTES EN LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA), CUYO AVALÚO ES DE \$ 299,062.55, TRÁMITE SOLICITADO POR LA AB. SILVANA RONQUILLO DELGADO, APODERADA ESPECIAL ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., RESPECTO A LAS ÁREAS MUNICIPALES UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, ETAPA 1, PARA EL REDISEÑO URBANÍSTICO, AUTORIZACIÓN DE VENTAS DE SOLARES, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRAS. CABE SEÑALAR QUE EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DEL 2016, RESOLVIÓ APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE USO PRIVADO, SOBRE UN ÁREA DE 2.304,06 M², QUE CORRESPONDE A LAS VÍAS INTERNAS (CAMINERÍA AL SUR DE LOS SOLARES NOS. 6 Y 8, CON 179,20 M²; VÍA PÚBLICA AL ESTE DE LOS SOLARES NOS. 8 AL 13, CON 1.644,39 M²; Y, ACERAS PERIMETRALES, CON 480,47 M²) DE LA MANZANA NO. 22, DEL PROYECTO SAN EDUARDO I. EL TRÁMITE DEBE DARSE CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE TRAEN LOS ARTS. 438 Y 439 DEL COOTAD, Y LAS QUE TRAE LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL EN LOS ARTS. 1837 Y 1838. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-06440 DEL 13 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2016-7001: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 184637 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE OCTUBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EL 26 DE ENERO DEL 2014, RESPECTO DEL SOLAR NO. 09, MANZANA NO. 1221, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 16, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1221-009, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 15,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 8 CON 15,10 M; AL ESTE: SOLAR 02(2) CON 7,50 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,50 M; SUPERFICIE DE 113,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LORENA ISABEL SOLEDISPA ÁLAVA Y WILLIAM OMAR ESCOBAR BURGOS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS ESTE, OESTE, Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL TERRENO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1221-009, TIENE LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES DEFINITIVAS: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 15,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 8 CON 15,10 M; AL ESTE: SOLAR 02(2) CON 8,90 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,25 M; SUPERFICIE DE 130,81 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DEL ÁREA NO ADJUDICADA DE 17,16 M², DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02211 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2016-7005: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DEL 2014, EN LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 7, IDENTIFICADO CON

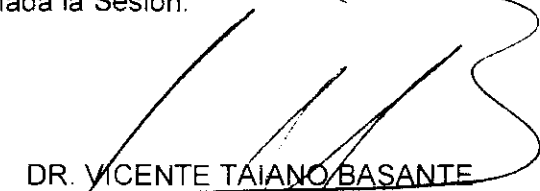
CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-2305-012 UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MARTHA DE ROLDÓS, SECTOR GUASMO SUR, PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UNA SUPERFICIE DE 176,21 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARÍA FLORIL SOLIS. LA RECTIFICACIÓN SE DIO SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 21 DE ENERO DEL 2014, QUE DETERMINÓ NUEVOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL SOLAR, ASÍ COMO NUEVO NÚMERO DE MANZANA, QUEDANDO DE LA FORMA QUE SIGUE: AL NORTE, SOLAR NO. 7 CON 9,00 M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 9,10 M; AL ESTE, SOLAR NO. 6 CON 13,10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 4 CON 13,10 M; ÁREA TOTAL 118,33 M², MANZANA NO. 2305. TAMBIÉN SE CORRIÓ EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA COMPRADORA, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO EL 090626732-3. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN CUANTO A LINDEROS, MENSURAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, CUYO INFORME CONSTA ANEXADO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2015-1856 DEL 27 DE MAYO DEL 2015, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 2305, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 16 CON 6,55 M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 6,87 M; AL ESTE, SOLARES NOS. 13 Y 15 CON 27,06 M; AL OESTE, SOLAR NO. 11 CON 27,06 M; ÁREA TOTAL: 181,57 M², MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-00812 DEL 26 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2016-7352: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE FEBRERO DE 1968, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ENERO DE 1970, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 251, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES VIGÉSIMA CUARTA ENTRE ESTERO Y MEDARDO ÁNGEL SILVA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0251-014, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 15 CON 16,40 M; AL SUR, CON 16,60 M; AL ESTE, CALLE VIGÉSIMA CUARTA CON 10,90 M; AL OESTE, SOLAR NO. 17 CON 10,90 M; ÁREA TOTAL: 179,85 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS SAÉNZ BEJARANO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., EL 9 DE JULIO DEL 2015, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 28 CON 21,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 4 CON 21,00 M; AL ESTE, CALLE VIGÉSIMA CUARTA-AV. 33 SO CON 5,65 M; AL OESTE, SOLAR NO. 17 CON 5,54 M; ÁREA TOTAL: 117,50 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-1163 DEL 19 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2016-7004: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2007, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 13,20 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0196-008, UBICADO EN LA CALLE 26 SO Y AV. 39 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO FABRICIO SUQUILANDA RÍOS Y GINA PATRICIA RÍOS CASTILLO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO FABRICIO SUQUILANDA RÍOS Y HNAS. GABRIELA ESTEFANÍA Y VERÓNICA NATALIA VERA RÍOS, EN VIRTUD DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE CONSTA INSCRITA EL 11 DE ABRIL DEL 2014 LA DONACIÓN DEL 50% DE ESE BIEN INMUEBLE QUE HACE LA SEÑORA GINA PATRICIA RÍOS CASTILLO A FAVOR DE SUS DOS HIJAS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016 23

AQUÍ MENCIONADAS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-0021 DEL 5 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2016-7003: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 09, MANZANA NO. 59, PARROQUIA LETAMENDI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-009, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 29 SO (CALLES GUERRERO VALENZUELA ENTRE COLOMBIA Y CAMILO DESTRUJE), EN UN ÁREA DE 244,00 M², A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARMEN MARÍA MARÍN VDA. DE BRAVO Y CARMEN GUADALUPE BRAVO MARÍN. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE MANZANA Y POR ENDE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE MANZANA NO. 59 POR MANZANA NO. 50, ASÍ COMO CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-009 POR CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0050-009, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2007-01830, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-01681 DEL 29 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2016-7006: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 169345 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE FEBRERO DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2235-013, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 6, PARROQUIA URBANA PASCUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA FLORES ROJAS. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN LO QUE RESPECTA AL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, QUEDANDO ASÍ: SOLAR NO. 15, CON LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 16 CON 15,19 M; AL SUR: SOLAR NO. 14 CON 15,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 01 CON 7,95 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,10 M; SUPERFICIE DE 121,93 M². LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN RELACIÓN AL LINDERO ESTE DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE SOLAR NO. 01 POR SOLAR NO. 06, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE: AL ESTE, SOLAR NO. 06 CON 7,95 M. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-00103 DEL 26 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN" - EL SEÑOR ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión. convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 5 de mayo de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y veintiocho minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


DR. VICENTE TAVANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL